

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MEMO (DAS) 130-16 CESION RAE SARDINA COMÚN  
ASPAS (VIII)-DON JOAQUÍN/DON ULMES (XIV REGIÓN)



AUTORIZA CESIÓN DE SARDINA COMÚN ENTRE ORGANIZACIÓN RAE VIII REGIÓN A ARMADORES ARTESANALES XIV REGIÓN.

VALPARAISO, 16 JUN. 2016

R. EX. Nº 1930

**VISTO:** Lo solicitado por el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES PELÁGICOS, PATRONES Y TRIPULANTES DE LA PESCA ARTESANAL Y ACTIVIDADES CONEXAS DE LA COMUNA DE TALCAHUANO "ASPAS" sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta y Sardina común de la VIII Región y por los armadores de las embarcaciones artesanales "DON JOAQUÍN" y "DON ULMES" inscritas de la XIV Región; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca y de Acuicultura de la Región del Biobío mediante Memorándum (DZP BIO BIO) Nº 140/2016 de fecha 31 de mayo de 2016, C.I. SUBPESCA Nº 7232-2016 y por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 130/2016, de fecha 09 de junio de 2016; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; los Decretos Exentos Nº 227, y sus modificaciones posteriores, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 3630 de 2015 y Nº 469 de 2016, ambas de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES PELÁGICOS, PATRONES Y TRIPULANTES DE LA PESCA ARTESANAL Y ACTIVIDADES CONEXAS DE LA COMUNA DE TALCAHUANO "ASPAS", se encuentra sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta y Sardina común de la VIII Región, establecido mediante Decreto Exento Nº 227 de 2012, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que la organización de pescadores artesanales previamente individualizada ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 200 toneladas de Sardina común a la embarcación artesanal "DON JOAQUÍN" (RPA 11718) y 100 toneladas de Sardina común a la embarcación artesanal "DON ULMES" (RPA 957377), inscritas en la señalada pesquería en la XIV Región, cuyos armadores han solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma.

#### **RESUELVO:**

1.- Autorízase la cesión de **200 toneladas de Sardina común** en favor del armador de la embarcación artesanal "DON JOAQUÍN" (RPA 11718) y **100 toneladas de Sardina común** en favor del armador de la embarcación artesanal "DON ULMES" (RPA 957377), inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de la XIV Región, en la pesquería antes señalada, provenientes SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES PELÁGICOS, PATRONES Y TRIPULANTES DE LA PESCA ARTESANAL Y ACTIVIDADES CONEXAS DE LA COMUNA DE TALCAHUANO "ASPAS", Registro Sindical Único N°08.05.0474, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la VIII Región.

2.- La cesión proviene de la embarcación artesanal cedente que se indica en favor de las embarcaciones cesionarias ya mencionadas, según se indica:

#### **"STI ASPAS" Embarcación cedente:**

<b>Armador</b>	<b>Nave</b>	<b>RPA</b>	<b>Cuota a Ceder de Sardina común (ton)</b>
ULMES SILVA RIQUELME	<b>DON JOAQUÍN II</b>	951040	<b>300</b>

#### **"Embarcaciones cesionarias"**

<b>Armador</b>	<b>Nave</b>	<b>RPA</b>	<b>Cuota a recibir de Sardina común (ton)</b>
MARCOS SILVA DURÁN	<b>DON JOAQUÍN</b>	11718	<b>200</b>
JOAQUÍN SILVA DURÁN	<b>DON ULMES</b>	957377	<b>100</b>

3.- Descuéntese 300 toneladas de Sardina común de la cuota autorizada al SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES PELÁGICOS, PATRONES Y TRIPULANTES DE LA PESCA ARTESANAL Y ACTIVIDADES CONEXAS DE LA COMUNA DE TALCAHUANO "ASPAS", mediante Resolución Exenta N° 469 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

4.- Los cesionarios deberán informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- Los excesos en que incurran los cesionarios sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la cuota de Sardina común autorizada a la organización de pescadores artesanales a la cual se encuentran afiliados, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización para el mencionado recurso en la XIV Región, mediante Resolución Exenta N° 3630 de 2015, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
DON JOAQUÍN II (RPA 951040)	12038048-6	HECTOR MARCELO SILVA DURÁN
	8684121-5	MARCO ANTONIO SAEZ SANHUEZA
	9545574-3	JUAN FRANCISCO CASTILLO PLACENCIA
	9872699-3	NEFTALI ENRIQUE CEA ANGULO
	10806316-5	MARIO ALBERTO GARCIA DURAN
	16287352-0	MOISES AARON CEA GUTIERREZ
	17200652-3	EMILIO ALEJANDRO CASTILLO CISTERNA
	18067180-3	EMMANUEL EDUARDO SAEZ DURAN

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

8.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcríbese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**

  
  
**RAÚL SÚNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura